

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO
PARA LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS CON
CONTENEDOR MULTIENVASE.**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA
SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO EN PARA LA
MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS CON CONTENEDOR
MULTIENVASE.**

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1 El contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la contratación del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado para la Mancomunidad de San Marcos con contenedores multienvases ubicados en la vía pública.

1.2 La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que lo acompañan.

1.3 El contrato al que se refiere el presente pliego tiene la consideración de contrato administrativo de servicios.

Atendiendo su cuantía, el procedimiento de contratación está sujeto a regulación armonizada.

1.4 CPV: 15413000 Residuos sólidos de grasas o aceites vegetales.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS (en adelante, la Mancomunidad de San Marcos o la Mancomunidad, indistintamente).

El Órgano de Contratación es la Junta de la Mancomunidad de San Marcos.

3. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de cuatro (4) años, computándose dicho plazo a partir del día en que se inicie efectivamente la prestación del servicio.

El contrato podrá ser objeto de dos (2) sucesivas prórroga anuales si así lo acuerdan las partes, estableciéndose un plazo máximo del contrato de seis (6) años.

4. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El licitador podrá ofertar un precio (€por tonelada recogida) a favor de la Mancomunidad de San Marcos, que será valorable conforme a los criterios de adjudicación.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), es de 399.154,38 €IVA no incluido.

Dicho presupuesto ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5.a) del TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, y computado por todo el tiempo de duración del contrato, es decir, cuatro años, más dos años de eventuales prórrogas.

5. FINANCIACIÓN

Este contrato no tendrá coste alguno para la Mancomunidad de San Marcos y no requerirá de financiación presupuestaria alguna.

6. ABONO DEL PRECIO

El precio que en su caso resulte de la adjudicación, será abonado a la Mancomunidad de San Marcos en dos partes, antes del sexto mes y antes del último mes de cada anualidad del contrato, mediante su ingreso en la cuenta que se defina por la Mancomunidad, **sin necesidad de requerimiento previo por parte de la Mancomunidad.**

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Caso de que el retorno económico que el contratista obtenga en el mercado aumente o disminuya por encima de un 25% respecto a la situación al inicio de contrato, la cantidad propuesta podrá ser modificada en la misma proporción para periodos anuales respecto a la fecha de contratación. (La Mancomunidad de San Marcos nunca abonará cantidad alguna al contratista por este motivo.). A modo de ejemplo, si varía en un 28% se variará en un 28% el precio propuesto por el adjudicatario.

8. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del valor estimado, IVA no incluido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento a tal efecto efectuado por la Mancomunidad de San Marcos y podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda someterse el mismo a alteración del precio o indemnización, excepto que se produzca alguna de las causas enumeradas en la vigente legislación aplicable por razón de la materia.

10. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario, está obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de

seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución de este contrato, debiéndose constituir los órganos necesarios cuya función específica sea la de velar por el cumplimiento de estas disposiciones, adscribiendo el adjudicatario asimismo el personal cualificado que sea necesario para el cumplimiento de todas estas disposiciones legales en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de las disposiciones en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales por parte del adjudicatario, o de su personal, o en su caso, de los subcontratistas o de su personal, no implicará responsabilidad alguna para la Mancomunidad, siendo el contratista-adjudicatario, único responsable, tanto ante la propia Mancomunidad, como ante la Administración laboral, la Seguridad Social, Mutuas, etc., así como ante terceros o cualquier otro afectado o perjudicado.

El adjudicatario será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Mancomunidad de San Marcos derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El adjudicatario será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, no asumiendo la Mancomunidad ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos exigidos en el artículo 226 del TRLCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

12. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.
- El contratista deberá prestar, sin derecho de pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.
- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

El contratista deberá indemnizar a la Administración y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

- El contratista asumirá, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la cláusula 26 del presente Pliego.
- La prestación de los servicios con la continuidad convenida.
- La identificación como responsable del contrato de una persona con la suficiente capacidad de toma de decisiones en todos los aspectos del servicio, que será la que tenga contacto con la Mancomunidad.
- La constitución de la garantía definitiva.
- El mantenimiento durante toda la vigencia del contrato de los seguros previstos en la cláusula 23 del presente Pliego.

- El empleo, como mínimo, de ambos idiomas oficiales en la rotulación, en las comunicaciones, notas, avisos, etc.

La lengua utilizada en la comunicación entre el personal del contratista y los usuarios o terceros con los que tenga que relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso, entre los idiomas Oficiales de la comunidad Autónoma.

- El contratista evitará o eliminará en toda documentación y material cualquier imagen discriminatoria de la mujer y se fomentará una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

Se incorporará a todos los textos un uso del lenguaje no sexista

En todas las acciones formativas se incorporará la perspectiva de género.

Las acciones de prevención de riesgos laborales y la salud laboral incluirán la perspectiva de género y adaptarán su contenido a las características diferenciadas de sexo.

- La remisión a la Mancomunidad de los informes en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga que afectase a la prestación del servicio contratado.

Si no se garantizasen tales servicios, la Mancomunidad estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de la facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- El reemplazo de forma inmediata del personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados.

Todas las obligaciones previstas en la presente cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato a voluntad de la Mancomunidad.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato durante la vigencia del mismo conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido ejecución defectuosa de las prestaciones contractuales o hubiere incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la Mancomunidad podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o continuar en su ejecución, devengándose, a favor de la Mancomunidad, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalidad equivalente al 10 por 100 del valor estimado del contrato.

Todo ello en los términos señalados en el artículo 212 y siguientes del TRLCSP.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo regulado en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al Órgano de Contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el TRLCSP.

Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

Criterios Objetivos:

Criterio 1.- La cuantía de la proposición económica. Se puntuará sobre 50 puntos.

Criterios Subjetivos:

Criterio 2.- Propuesta técnica de la oferta. Se puntuará sobre 45 puntos.

Criterio 3.- Mejoras. Se puntuará sobre 5 puntos.

Criterio 1. Criterio económico

El precio que deberá abonar el adjudicatario a la Mancomunidad consistirá en un precio por tonelada recogida.

Se valorará de la siguiente manera:

A quien oferte un mayor precio por tonelada se le otorgarán 50 puntos y al resto se le descontará un punto por cada 10 €/tonelada de diferencia.

Criterio 2. Criterios Técnicos.

Dentro de este apartado obtendrá la máxima puntuación de **45 puntos**, el Estudio Técnico de Proyecto que ofrezca de forma creíble la mejor solución y asegure la correcta ejecución de los servicios, permitiendo obtener los máximos rendimientos y la calidad del servicio. Se evaluará según los siguientes criterios:

- Organización general y funcional del servicio de recogida. Plan de mantenimiento y limpieza de los contenedores: **Hasta 20 puntos.**
- Organigrama de personal adscrito a la ejecución del contrato, plan de sustituciones de personal, funciones a desarrollar y categoría profesional de cada uno: **Hasta 7,5 puntos.**
- Medios materiales e instalaciones: **Hasta 7,5 puntos.**
- Sistemas de control. Trazabilidad del material recogido: **Hasta 5 puntos.**
- Gestión del material recogido. **Hasta 5 puntos.**

Criterio 3. Mejoras.

Dentro de este apartado, se darán hasta un máximo de **5 puntos** a los licitadores en base a los siguientes criterios:

- Mejoras para potenciar la participación en el servicio: se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos a las ofertas que planteen realizar actuaciones encaminadas a acercar y dar a conocer a la ciudadanía en general el despliegue del servicio y sus bondades, encuestas de satisfacción entre los ciudadanos u otras acciones encaminadas a potenciar su utilización.

No se valorará ninguna mejora no incluida en este capítulo.

17. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjera, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y su clasificación, debiendo reunir todos los requisitos señalados en este Pliego de Condiciones y, en general, en el TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con la Mancomunidad las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública

hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el punto 19 apartado d).

18. PUBLICIDAD

La licitación será objeto de anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

La formalización se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de la Mancomunidad.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: www.sanmarkos.eus

El importe de los anuncios será a cuenta de la empresa adjudicataria.

19. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos podrá ser examinado en la oficinas de la Mancomunidad, c/ Vitoria – Gasteiz 10 bajo de Donostia- San Sebastián de 8:00 a 14:00 h., todos los días hábiles (excluidos los sábados) a partir del día siguiente a aquél en que se publique el primero de los anuncios y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones de las empresas licitadoras se presentarán en las oficinas de la Mancomunidad o por cualquiera de los demás medios previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en horario de 8.00 a 14.00 horas, en el plazo de 40 días naturales desde la remisión

del anuncio al DOUE. Si éste coincide en sábado o festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.3 del TRLCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta “in situ” de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Órgano de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales figurará la inscripción ***"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO PARA LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS CON CONTENEDOR MULTIENVASE"***.

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa que presenta la proposición, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible, debiendo estar los tres sobres también firmados.

En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido con las indicaciones:

“SOBRE A: APTITUD PARA CONTRATAR”

“SOBRE B: PROPUESTA TÉCNICA”

“SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

El **sobre “A”** se titulará **“APTITUD PARA CONTRATAR”** y contendrá los siguientes documentos

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

c) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios que se indican a continuación:

Para acreditar la solvencia económica será necesario presentar:

- 1.-Informe de una institución financiera que confirme expresamente la capacidad financiera del licitador para efectuar el contrato de referencia o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de cuantía igual o superior al precio de licitación.
- 2.-Cuentas anuales auditadas (si fuera requisito legal) depositadas en el Registro mercantil o similar de los años 2013 y 2014. Los licitadores deberán tener fondos propios positivos.

Para acreditar la solvencia técnica será necesario presentar:

1.- Mediante relación de los principales servicios de la misma tipología a la que hace referencia la presente licitación realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad a quien se haya prestado los servicios. Adicionalmente deberán aportarse informes satisfactorios de las entidades para las que se hayan prestado dichos servicios.

Se deberá acreditar la experiencia similar en al menos algún ayuntamiento o entidad de dimensiones, en población, similares a los planteados en la presente.

2.- Documento acreditativo de la clasificación vigente respecto al servicio de recogida y transporte de residuos .

Se acreditará mediante la presentación del certificado acreditativo de ostentar la clasificación del licitador en el Grupo R) Servicios de transportes, Subgrupo 5) Recogida y transporte de toda clase de residuos, Categoría A.

e) La dirección de correo electrónico en la que se efectuarán las notificaciones derivadas de este procedimiento, de acuerdo y con los efectos previstos en el art. 151.4 del TRLCSP.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Vasca, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 del TRLCSP. En este caso, deberá acompañarse a la referida certificación una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

El sobre “B” se subtitulará “**PROPUESTA TÉCNICA**” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria técnica conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluirá con el debido detalle la forma en que la empresa, caso de ser adjudicataria, desarrollará los trabajos. Contendrá como mínimo los datos siguientes:
- Organización general y funcional del servicio de recogida.
 - Organización general y funcional del servicio de limpieza y mantenimiento de los contenedores y medios de recogida.
 - Organigrama del personal. Número y calificación del personal directo e indirecto. Reservas necesarias para cubrir bajas por enfermedad, accidentes, vacaciones, etc. Convenio de personal aplicado.
 - Medios materiales adscritos al servicio. Instalaciones.
 - Metodología a aplicar para el seguimiento y control del servicio y la cantidad de residuos recogidos.
 - Trazabilidad del material recogido.
 - Valorización del material recogido.
 - Aquellos otros que vengan exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Mejoras, que versarán sobre los aspectos señalados en el cláusula 16 del presente pliego.

El sobre “C” se subtitulará “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**” y contendrá, además de la Proposición Económica ajustada al siguiente modelo, un estudio detallado de todos los costes del servicio:

Don/Dña., con domicilio en.....,CP.....,D.N.I nº.....,teléfono.....e-mail....., en nombre propio (o en representación de la entidad mercantil), con domicilio enCP....., teléfono....., y D.N.I o C.I.F. nº (*según se trate de persona física o jurídica*), en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, enterado del procedimiento abierto convocado por la Mancomunidad de San Marcos para la contratación del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado para la Mancomunidad de San Marcos con contenedor multienvase.

DECLARO

- 1º) Que me comprometo, caso de resultar adjudicatario, a la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares durante el plazo de vigencia del mismo al siguiente precio:

- **Precio a satisfacer a la Mancomunidad de San Marcos por tonelada de aceite vegetal recogido:** € más€ en concepto de IVA.

- 2º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.
- 3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.
- 4º) Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En, adede 2015

Firma

20. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Presidente de la Mancomunidad de San Marcos
VOCAL nº 1: El Secretario de la Mancomunidad de San Marcos
VOCAL nº 2: El Interventor de la Mancomunidad de San Marcos.
VOCAL nº 3: El Director Gerente de la Mancomunidad de San Marcos
VOCAL nº 4: Un/a técnico/a de la Mancomunidad de San Marcos.
SECRETARIA: Un/a administrativo/a de la Mancomunidad.

21. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Órgano de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En acto de carácter público la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones técnicas contenidas en el sobre “B” relativas a las ofertas que hayan sido admitidas. Este acto deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa y se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil de contratante, notificándose asimismo a los licitadores por el medio preferente por ellos señalado.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre “C” se efectuará posteriormente en acto público, una vez evaluado el contenido de las ofertas técnicas contenidas en el sobre “B”. El lugar, fecha y hora de su celebración se publicará igualmente en el perfil de contratante, notificándose asimismo a los licitadores por el medio preferente por ellos señalado. En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios técnicos dependientes de un juicio de valor.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Posteriormente se procederá a la valoración y clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 15 y, previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

22. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 8 del presente Pliego.
- b) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario del contrato deberá presentar la siguiente documentación:

- a) En su caso, copia de la constitución legal como unión temporal de empresas y el C.I.F. de la misma.
- b) Copia del contrato de seguro regulado en la cláusula 23 del presente Pliego.
- c) Justificante de haber abonado los gastos del anuncio de licitación.

A efectos de la formalización del contrato, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores la Mancomunidad remitirá al adjudicatario requerimiento a fin de que se proceda a dicha formalización en el plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días anteriormente señalado sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización o, en su caso, desde que se dicte resolución del recurso levantando la suspensión.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de la Mancomunidad . Ello en un plazo no superior a cuarenta y ocho días naturales a contar desde la fecha de la misma.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Mancomunidad de San Marcos podrá exigir la indemnización de daños y perjuicios que, en su caso corresponda y requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la presente cláusula, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Mancomunidad de San Marcos, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Al amparo de lo previsto en el artículo 155.2 del TRLCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por la Mancomunidad previa audiencia y justificación de aquéllos.

23. SEGURO

El adjudicatario deberá acreditar haber suscrito la Póliza de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil que pudiera derivarse en la prestación del servicio, con una cobertura mínima de trescientos mil euros (300.000 €).

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP y en el supuesto previsto en la base 7 del presente Pliego sobre la revisión de precios.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

25. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este Pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante, RD 817/2009) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP). Supletoriamente, se aplicará Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

26. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP procederá con carácter potestativo la interposición del recurso especial en materia de contratación previo al contencioso administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 41 y siguientes del TRLCSP.

En Donostia-San Sebastián, abril de 2015

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado con contenedores multienvase, ante MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS, por importe (abono) de: [...] euros/tonelada (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS.

El presente aval estará en vigor hasta que MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II.-MODELO DE ENTREGA DE LA PROPOSICIÓN EN REGISTRO.

D./D^a..... con D.N.I. n^o....., actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de la empresa....., con N.I.F. n^o....., y domicilio en.....

MANIFIESTA:

Que siendo las(*) horas del día de los corrientes, hace entrega de 3 sobres constitutivos de su proposición para tomar parte en el concurso para “LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO PARA LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS CON CONTENEDOR MULTIENVASE”.

En Donostia-San Sebastián, a..... de de 2015.

Fdo.:

(Firma del presentador)

() a cumplimentar por el encargado del Registro*

MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS